

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 224

Lunes 5 de octubre de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Impuestos sobre el Lujo

En el expediente de Convenio para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo solicitado por la Agrupación que se indica, ha recaído, con fecha 28 de julio de 1964, la siguiente Orden Ministerial:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden Ministerial de 16 de mayo de 1960, se aprueba, con sujeción a las condiciones que siguen, el Convenio provincial para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo entre la Hacienda Pública y el Subgrupo Sindical de Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y similares de Valladolid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio, los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de julio de 1964.

Tercero. Son objeto del convenio:

a) Actividades: Ventas de joyería, platería, bisutería, relojería y los objetos artísticos y de adorno cuando no excedan del 50 por 100 de los anteriores.

b) Epígrafes y Tarifas: Epígrafe 7, apartados a) y c) y epígrafe 11.

El Convenio será de ámbito provincial.

Quinto. El período de vigencia del Convenio estará comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1963.

Sexto. La cuota total a satisfacer por el conjunto de contribuyentes

acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón setecientas mil pesetas (1.700.000 pesetas).

Séptimo. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes:

En cuatro plazos trimestrales.

1. Comercialidad del establecimiento, valorada en puntos.

Octavo. El pago de las cuotas se efectuará en la forma siguiente:

Vencimientos: En 1-10-1964; 1-1-1965; 1-4-1965 y 1-7-1965.

Noventa. Durante la vigencia del Convenio, el pago de las cuotas individuales señaladas sustituirá al régimen ordinario de exacción de los Impuestos sobre el Lujo, respecto a las actividades recogidas bajo los epígrafes que en el mismo se mencionan.

Décimo. El régimen aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, las normas a que habrán de ajustarse las actuaciones de las Comisiones Ejecutivas en la distribución de las cuotas individuales y plazos para llevarlo a efecto, así como su exposición y elevación a la autoridad competente y el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, se ajustarán a lo que establece la O. M. de 16 de mayo de 1960.

Undécimo. El impago de las cuotas individuales de contribuyentes incluidos indebidamente en la lista definitiva, no disminuirá el importe de la cuota global señalada en el convenio, siendo de aplicación a este caso las reglas del número 8.º de la norma decimoquinta de la Orden Ministerial mencionada.

Duodécimo. Durante el período a que hace referencia el párrafo 8.º, se conservarán para poder realizar estudios sobre formulación y elaboración de Convenios ulteriores, las matrices, copias y registros correspondientes a la actividad convenida. Madrid, 28 de julio de 1964.—Firmado: El Subdirector General de Inspección e Investigación.—Ilegible.—Ilmo. Sr. delegado de Hacienda de Valladolid.

Valladolid, 18 de septiembre de 1964.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3.098

Impuesto general de tráfico de Empresas

Con fecha 16 de septiembre de 1964, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203, 3.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención VA-1 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Derivados del Cemento de Valladolid.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 13 de agosto de 1964 y por las actividades y hechos imposables que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imposables: Prestación de servicios y ventas al por mayor.

Terecro. El período de vigencia del Convenio será desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1964.

Cuarto. La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de ciento doce mil trescientas diez pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales, el primero con vencimiento a los quince días de la notificación y el segundo antes del 15 de diciembre próximo.

Séptimo. Durante la vigencia de este Convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación se hará constar la mención "Convenio sobre Impuesto General de tráfico de Empresas número VA-1/1964.

Octavo. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo para general conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1964.—Firmado y Rubricado.—Ilmo. señor Director General de Impuestos Indirectos.

Valladolid, 25 de septiembre de 1964.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3.189

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito "Necesario sin interés", número 30.587 de Entrada y 15.776 de Registro, de 5.000 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el día 27 de julio de 1961, por don Santiago y don Segundo Amigo Rico, para responder de la Tarjeta de Transportes del vehículo VA-15474, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiera encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses de su publicación quedará sin valor ninguno a todos los efectos dicho resguardo, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 26 de septiembre de 1964.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3.201-2.340

Jefatura de Obras Públicas

Anuncio concurso-oposición para la provisión de la plaza de subjefe de taller en la plantilla del personal de Parque y Talleres de esta Jefatura

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 9 de septiembre del presente año, para convocar concurso-oposición a fin de cubrir la vacante de subjefe de Taller, existente en la plantilla del personal operario del Parque y Talleres, afecto a esta Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el capítulo IV del vigente Reglamento General del Trabajo del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Bases

1.ª A este concurso-oposición, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento antes citado, únicamente podrán concurrir aquellos operarios que ostenten la categoría de contra maestres y especialistas de oficio, los cuales deberán acreditar ante el Tribunal Calificador, mediante las oportunas pruebas, la aptitud intelectual suficiente para el desempeño de este cargo.

2.ª Los conocimientos y condiciones especiales exigidas para dicha plaza son los siguientes:

a) Estar en posesión del carnet de conducir de 2.ª clase como mínimo.

b) Conocimientos teórico-prácticos sobre mecánica en general de vehículos y maquinaria de Obras Públicas.

c) Dotes de mando sobre personal.

d) Rellenar un parte de reparación con materiales, repuestos y mano de obra.

e) Conocimientos de almacén (Salidas y Entradas).

3.ª Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de quince días

hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser dirigidas al ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, escritas de puño y letra del interesado y en las que hará constar el nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión de oficio, servicio donde estuviere colocado, manifestando, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, méritos que puede alegar, antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional; haber desempeñado la plaza como eventual o interino durante tres meses; mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc., acompañando la documentación acreditativa de tales méritos, clase, número y fecha de expedición y de última revisión del carnet de conducir.

4.ª Una vez transcurrido el plazo se publicará la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, fecha del examen y lugar de celebración. Contra el acuerdo de exclusión del Tribunal Calificador, podrán recurrir los interesados, en el plazo de quince días, ante esta Jefatura, a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. El recurso se considera desestimado si transcurren quince días sin caer resolución sobre el mismo.

5.ª El Tribunal examinador estará formado por el ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas, como presidente, actuando como vocales el ingeniero del Servicio de Conservación y el ayudante de Obras Públicas afecto al Parque, y el secretario de esta Jefatura, que actuará como secretario del mismo, sin voz ni voto.

6.ª En su día se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la relación de los aspirantes aprobados y documentos que han de presentar.

Valladolid, 26 de septiembre de 1964.—El ingeniero jefe de Obras Públicas, Antonio Martínez.

3.196-2.341

Districto Forestal

Anuncio referente al aprovechamiento de 105 pinos en las riberas del río Cega, monte "Escudilla", número 25 del Catálogo de U. P. de la pertenencia de la Comunidad de Boecillo y del término municipal de Boecillo.

Se pone en conocimiento de los posibles licitadores en la subasta anunciada para este aprovechamiento, a efectuar el día 13 de los corrientes, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Boecillo, que el adjudicatario tiene la obligación de efectuar el apeo de los citados 105 pinos mediante descuaje al objeto de dejar el terreno libre de tocones.

Valladolid, 30 de septiembre de 1964.—El ingeniero jefe, Gerardo Avila.

3.231

ADMINISTRACION MUNICIPAL

FRESNO EL VIEJO

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 del año 1964, formado para atender el pago de construcción de dos escuelas y dos viviendas a través de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Fresno el Viejo, 15 de septiembre de 1964.—El alcalde, Vicente Santos.

3.055—2.342

LA PARRILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de crédito, para reforzar varias partidas que ya figuran en el presupuesto ordinario del año 1964, con cargo al superávit de ejercicios anteriores, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, de conformidad a lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

La Parrilla, 25 de septiembre de 1964.—El alcalde, Santiago Sanz.

3.178—2.343

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión extraordinaria del día 27 de agosto último, la cesión gratuita al Ministerio de Educación Nacional —Direc-

ción General de Enseñanza Laboral— de las edificaciones en que se halla instalado el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media, para que en el mismo pueda funcionar en el próximo curso académico 1964-65 el Instituto Laboral, todo ello como compensación de la tercera parte que en concepto de aportación económica corresponde a este Ayuntamiento para construir el Instituto Laboral de Modalidad Industrial, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los interesados legítimos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley Articulada de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Portillo, 21 de septiembre de 1964. El alcalde, A. Sanz.

3.109—2.344

VELASCALVARO

Instruido expediente por este Ayuntamiento para solicitar autorización del Ministerio de Hacienda, a través de la Delegación provincial, para concertar un préstamo con la Excm. Diputación Provincial, cuyas características son:

Clase: Anticipo reintegrable sin interés.

Cuantía: Ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000).

Destino: Instalación de un centro telefónico en esta localidad.

Plazo de amortización: Veinte años.

Anualidad constante: Seis mil setecientas pesetas (6.700).

Garantías: El 10 por 100 de la participación del arbitrio sobre la riqueza provincial y arbitrios municipales.

Cuyo expediente queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Velascálvaro, 11 de septiembre de 1964.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

3.049—2.345

VELASCALVARO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a los gastos de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio

de quince días, con arreglo y a los efectos del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Velascálvaro, 11 de septiembre de 1964.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

3.050—2.346

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia con el número 120 de 1963 a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, representada por el procurador don Luis de la Plaza Recio, contra don Víctor González García y su esposa doña Fe Velasco Villanueva, con domicilio en esta capital, sobre pago de 120.000 pesetas de principal y 60.000 pesetas para costas y gastos sin perjuicio, en los que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el siguiente inmueble:

«Edificación de planta baja con una bodega subterránea, en esta capital, al pago de la Viña, también conocido por los nombres de «La Victoria», «Las Capellanías» y «Cañada o las Contiendas», que tiene su entrada a través de un camino que desde la carretera de Adanero a Gijón conduce a la finca; su forma es una figura similar a un trapecio, con las siguientes dimensiones: Recta que hace de la fachada, Este, a la calle propiedad de esta finca de 9,45 metros; recta de fondo Sur, 35,50 metros; recta de fondo Norte, 35,75 metros, esta línea es límite con la parcela de José Luis Fraile y Francisco Renedo; y línea Oeste, de nueve metros. Ocupa toda la finca una superficie de trescientos diez y nueve metros y doce decímetros cuadrados, de los cuales se hallan edificados cincuenta metros aproximadamente y el resto, el terreno que la rodea. Dentro de esta superficie se halla comprendida la dejada para calle que es de 6,50 metros, medidos desde la fachada Este hasta la finca del señor Moliner, en la parte inferior de la linde, a lo largo de los 9,45 metros que esta fachada tiene. La calle tiene por tanto sesenta y un metros y

veintinueve decímetros cuadrados. Linda toda la finca, al frente, con camino de servidumbre; derecha, entrando, de José Luis Fraile y Francisco Renedo; izquierda, Arturo Moliner, y espalda, resto de la finca de donde se segregó, propiedad de don Anselmo-Mariano Martínez Quintanilla; valorada en ciento ochenta y cinco mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno de octubre próximo, a las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los títulos de propiedad no se han suplido, hallándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas; y se hace constar que el rematante acepta la titulación y que las cargas anteriores y preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

3.175

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 210 de 1964 se sigue expediente de información de dominio a instancia de don Pedro Cernuda Álvarez, mayor de edad, casado y vecino de Zaratán, para la rectificación de la superficie de la finca rústica por cabida o exceso de aquella, superior a la que en el título consta, cuyo inmueble es el siguiente:

«Tierra en el término de Valladolid, a los pagos del Tinto, Picón de Amor, la Olma, Purgatorio y Ermita de Bambilla, que ocupa una superficie de 17 áreas y 57 centiáreas; linda al Norte, con finca de los hermanos Medina; al Sur, con parcela segregada a la misma, vendida al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid; al Este, con finca de hermanos Medina y con la parcela vendida al Ayuntamiento de Valladolid, y al Oeste, con el camino de Fuensaldaña. Referida parcela es resto

de otra de mayor superficie que según escritura eran dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas, y fue vendida al Ayuntamiento de Valladolid en superficie de 2 hectáreas, 25 áreas. En la realidad tal inmueble tanto en el Catastro de Rústica como en medición practicada resulta que en vez de dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas, tiene tres hectáreas, siete áreas y cincuenta centiáreas, cuyo exceso de superficie se trata de rectificar para su inscripción en el Registro».

Y por el presente edicto se cita a los herederos de doña María González Gil, transmitente que sean desconocidos, así como también herederos de los hermanos Medina, aquéllos en concepto de transmitentes y éstos como colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, para que en el término de diez días contados al siguiente de la publicación o fijación del presente, comparezcan a hacer uso de sus derechos si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Rafael Gómez Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

3.204—2.347

VALORIA LA BUENA

Don Benito Bachiller Ochoa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de situación personal del sumario número 41 de 1963, por hurto, contra Manuel Pardo Romero, se dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Se señala el término de diez días para que la fiadora María Sánchez Medina, cuyo domicilio no consta, que prestó fianza de tres mil pesetas, para garantizar la libertad provisional de Manuel Pardo Romero, en el sumario indicado, presente al referido procesado en dicho término, con prevención que, de no realizarlo, se procederá a hacer efectiva dicha fianza y adjudicarla al Estado, notificándose esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda manda y firma el señor don Benito Bachiller Ochoa, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido; doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña María Sánchez Medina se ordena la publicación, del presente edicto, en Valoria la Buena a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Benito Bachiller Ochoa.

2.967

Juzgados municipales

MOTA DEL MARQUES

EDICTO

Don Witesindo Cuadrado Calleja, juez comarcal sustituto en funciones de este Juzgado comarcal de Mota del Marqués (Valladolid).

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Daniel Rodríguez Santiago, vecino de Casasola de Arión (Valladolid), contra don Luis Colastra Ruiz de Medina, vecino de Yepes (Toledo), sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca rústica embargada a dicho demandado, por el precio de tasación y por el término de veinte días, cuya finca se describe a continuación:

Finca objeto de la subasta

Una finca rústica, en término municipal de Yepes y al sitio denominado «Mata Parda», viña, con ochenta y cinco higueras, el terreno correspondiente a las mismas; linda al Norte, con finca de Francisco Mompó; al Sur, con otra de Antonio Alameda; al Este, con la vereda de Rematoso, y al Oeste, con finca de Faustino Monroy. Cuya finca tiene una extensión superficial aproximada de dos fanegas y media. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Ocaña y está tasada pericialmente en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

1.^a Que el acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, el día siete del próximo mes de noviembre, a las once horas.

2.^a Que no existe en los autos el título de propiedad de la expresada finca embargada, apareciendo libre de toda carga y gravamen.

3.^a Que no se admitirá licitador que no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Mota del Marqués, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Witesindo Cuadrado.—El secretario habilitado, Anastasio Sanz.

3.203—2.348

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL